

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 2

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado participa a este Gobierno que, con fecha 22 del actual, recibió un oficio de la Comisión de Hacienda, en la Junta Técnica del Estado, Sección Tesoro, que dice lo siguiente:

«Recibida en este Centro instancia de la Asociación de Contratistas de Obras Públicas manifestando que algunas Autoridades presentan dificultades para admitir como fianzas, para responder de obras a ejecutar, valores públicos de la Deuda del Estado, me permito recordar a V. E. para que, a su vez, lo haga saber a las Oficinas a sus órdenes, que continúan en vigor las disposiciones que autorizan la constitución de fianzas con las garantías de dichos valores, exigiendo las garantías dispuestas en el Decreto 119 de la Junta de Defensa Nacional, para justificar la propiedad de los mismos.»

Lo que se publica en este periódico oficial por interesar el Excmo. Sr. Gobernador General que se dé conocimiento del transcrito oficio a todas las Entidades, Oficinas y Centros que dependan del Gobierno General.

Santander a 3 de Enero de 1938.

14

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

#### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Efrén Díaz Pérez, domiciliado en Novales, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gómez Pérez, domiciliado en Novales, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Busto Valle, domiciliado en Cigüenza, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Sánchez Bustamante, domiciliado en Oreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Marotías Noriega, domiciliado en Oreña, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia del Cabuérniga.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Ruiz, domiciliado en Rudaguera, habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño



## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### LIBRO DE VENTAS U OPERACIONES COMERCIALES

Los industriales de esta capital y su provincia, obligados a llevar el Libro de Ventas, presentarán en esta Administración, dentro del mes de Enero, declaración jurada, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 de Diciembre de 1937, devolviendo los interesados un ejemplar sellado, que les servirá de resguardo. Deberán consignar en dicho Libro la siguiente diligencia: "Se hace constar que la serie de ventas al año 1937 suma un importe total de pesetas."

Los contribuyentes no exceptuados del mencionado Libro de Ventas y que llevan sus libros con arreglo al Código de Comercio, debidamente legalizados, presentarán igualmente **Declaración jurada** por duplicado del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus libros.

Esta Administración llama la atención, muy particularmente, a todos los industriales obligados a llevar el citado libro, sobre la obligación en que están de dar cumplimiento al servicio citado dentro del mes de Enero, en evitación de las sanciones que, inexcusablemente, se aplicarán, transcurrido que sea dicho plazo, a los que no presenten la mencionada declaración jurada, cuyas multas oscilan entre 50 y 500 pesetas.

#### Industriales sujetos a llevar el Libro de Ventas u Operaciones

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 16 de Diciembre de 1930, en su relación con la Base 6.<sup>a</sup> de la Ordenación de la Contribución Industrial y la R. O. de 20 de Noviembre de 1926, quedan obligados a llevar el Libro de Ventas u Operaciones Comerciales los industriales de las Tarifas, Secciones y Epígrafes que se mencionan a continuación:

**Tarifa 1.<sup>a</sup>** Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la Clase 4.<sup>a</sup>; 12, 13, 14, 16 y 18 de la Clase 3.<sup>a</sup>; 6 y 7 de la Clase 6.<sup>a</sup>, y 5, 7, 8 y 9 de la Clase 7.<sup>a</sup>

En la Sección 2.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>: Todos los industriales de dicha Sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la Sección 3.<sup>a</sup> de la misma Tarifa: Los comprendidos en sus Clase 4.<sup>a</sup>, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes de ganados del número 11 de dicha clase.

**Tarifa 2.<sup>a</sup>** Los del número 6 de la Clase 1.<sup>a</sup>, los de la Clase 3.<sup>a</sup>, excepto los epígrafes 9 b, 19 al 22 b y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la Clase 4.<sup>a</sup> de la misma Tarifa.

**Tarifa 3.<sup>a</sup>** Todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

**Tarifa 4.<sup>a</sup>** Todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 3 de la 1.<sup>a</sup>, 4 de la 2.<sup>a</sup>, 6 y 9 de la 3.<sup>a</sup> y todos los talleres clasificados como tales en dicha Tarifa, en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de diez.

#### Se exceptúan de la obligación de llevar el libro

Base 6.<sup>a</sup> (de la vigente Ordenación de la Contribución Industrial). Están exceptuados de la imposición

sobre el Volumen de Ventas u Operaciones Mercantiles; pero no de la cuota y recargos a que se refiere la Base 4.<sup>a</sup>

1.<sup>o</sup> Los industriales, comerciantes y profesionales, sean personas naturales o jurídicas, que se hallen sujetos a la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria de una manera efectiva y directa.

2.<sup>o</sup> Los empresarios de espectáculos públicos y diversiones en general.

3.<sup>o</sup> Las empresas de transportes de todas clases sujetas a los impuestos sobre transportes marítimos o sobre transportes por vía terrestre y fluvial, y los alquiladores de vehículos de servicio irregular.

4.<sup>o</sup> Las empresas dedicadas a la publicación de libros, periódicos y revistas.

5.<sup>o</sup> Los que ejerzan comercio o industria en Municipios concertados para el pago de esta contribución, conforme a la Base 28, con excepción de los incluidos en la Tarifa 3.<sup>a</sup>

Se exceptúan igualmente:

Los comerciantes e industriales individuales obligados a satisfacer por industrial una cuota del Tesoro cuyo importe anual exceda de 1.500 pesetas por cualquiera de los epígrafes siguientes:

A) Todos los epígrafes de la Clase 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Tarifa 1.<sup>a</sup>

B) Todos los epígrafes, excepto el 37, de la Sección 2.<sup>a</sup> de dicha Tarifa 1.<sup>a</sup>

C) Epígrafes 1, 10, 23, 24 y 30 de la Clase 3.<sup>a</sup>, y 1.<sup>o</sup> de la Clase 4.<sup>a</sup> de la Tarifa 2.<sup>a</sup>

D) Todos los epígrafes de la Tarifa 3.<sup>a</sup>

Santander, 30 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campo

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

El día 10 del actual y horas de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los arbitrios sobre las bebidas, alcoholes, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 18.000 pesetas, para el ejercicio de 1938, por pliego cerrado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacarriedo, 3 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—  
El alcalde, Romualdo Martín. 21

### Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA

Desiertas las subastas de productos maderables de los montes de este Ayuntamiento, que fueron anunciadas en el «Boletín Oficial», de fecha ocho del actual, se anuncian de nuevo para el día 12 del próximo mes de Enero, con las formalidades establecidas en el anterior anuncio y a las horas y bajo los tipos de tasación siguientes:

A las 10: Treinta robles, del monte de Pujayo, tasados en seiscientos setenta y cinco pesetas.

A las 10,30: Cien hayas, del mismo monte, tasadas en setecientos sesenta pesetas.

A las 11: Sesenta y cinco robles, del monte de Bárcena, tasados en dos mil pesetas.

A las 11,30: Cincuenta hayas, del mismo monte, tasadas en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Mira. 17

## Sección de Administración de Justicia

### EDICTO

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha quince de Octubre último, se publicó el siguiente edicto:

El señor don Abdón Peira Miera, juez de primera instancia interino del distrito número uno de esta ciudad de Santander, en providencia de esta fecha recaída en expediente de dominio de buhardilla del Norte de la casa número 27 antiguo y 12 moderno de la calle del Río de la Pila, instado por don Emilio Asorena Rivas, tiene acordado se cite a don Joaquín Manso Ortiz, o a sus causahabientes, y convocar asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que todos comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, proponiendo las pruebas de que intenten valerse; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sirviendo el presente edicto a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria en su disposición segunda.

Dado en Santander a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario judicial, Angel S. Harguindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Modesto Ruiz, vecino de esta ciudad, Marqués de Santillana, 40, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 725

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de viuda e hijos de Calixto Solana, vecino de ésta, calle de Alta, 16, 4.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 726

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Emilio Carral, vecino de

esta ciudad, Magallanes, 29, mansarda, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 727

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Wenceslao Macho Deza, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 737

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Víctor Fernández, vecino de esta ciudad, Cisneros, II, 1.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 1 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 724

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de doña Manuela Frías, vecina de esta ciudad, Ruamayor, 13, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 1 de Diciembre de 1937.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 739

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José María Alonso, vecino de esta ciudad, Dr. Madrazo, 18, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, per-

sonalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 1 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 723

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Celestino Estirado, vecino de esta ciudad, Menéndez Pelayo, letra A, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 1 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 738

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Angel Toucet, vecino de esta ciudad, Plaza de la Esperanza, 5, 5.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 757

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Casimiro Laredo, vecino de esta ciudad, Plaza de San Lorenzo, 1, 2.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 755-761

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Justo San Martín, vecino de esta ciudad, Magallanes, 41, 5.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 760

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Agapito García, vecino de esta ciudad, calle del Monte, número 18, 2.º, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 759

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de doña Dolores Hernández, vecina de esta ciudad, Isabel la Católica, 4, 5.º izquierda, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 784

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Meuan Fernández, vecino de esta ciudad, Juan de la Cosa, 22, planta baja, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 804

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Adolfo Morán Parola, vecino de esta ciudad, Asilo, 5, buhardilla, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 799

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Crescencio Gutiérrez González, vecino de Alfoz de Lloredo,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 28 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María de Cos. 995

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Edistio Ruiz Verdeja, vecino de Alfoz de Lloredo,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 28 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María de Cos. 995

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Efrén Díaz Pérez, vecino de Alfoz de Lloredo,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 28 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María de Cos. 995

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ramón Fernández Andrés, vecino de Alfoz de Lloredo,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 28 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María de Cos. 995

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Ramón Marotias Noriega, vecino de Alfoz de Lloredo,

Por el presente cita y requiere al nombrado para

que, en el término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 28 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María de Cos. 995

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Martín del Castillo, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 29 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 758

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Torrado Insúa, domiciliado en esta ciudad, calle de Reina Victoria, número 5, piso 3.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 989

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Vicente Escribano Peral, domiciliado en esta ciudad, calle de la Compañía, número 6, bajo, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1011

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Gerardo Mendiburo Ortega, domiciliado en esta ciudad, calle de Gravina, número 13, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1012

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Valeriano Bárcena, domiciliado en esta ciudad, calle de Menéndez de Lúcar, número 24, piso 4.º centro, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 988

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Florencio Carriazo Lete, domiciliado en esta ciudad, calle de Vista Alegre, número 13, piso 3.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 991

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Ignacio Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad, calle de Alonso Gullón, número 3, piso 1.º derecha, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su de-

fensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 988

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Dolores Hazas, domiciliada en esta ciudad, calle de Menéndez de Lúcar, número 20, piso tercero, en la actualidad se encuentra huída en ignorado paradero, la cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1010

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Angel Vera, domiciliado en esta ciudad, calle de Antonio Mendoza, número 15, piso 2.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1005

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José San Emeterio, domiciliado en esta ciudad, calle de San José, número 15, piso 3.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 990

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta

ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proda exigir a Enrique Vera, domiciliado en esta ciudad, calle de Méndez-Núñez, número 7, piso 2.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1004

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Miguel Sáinz Vicuña, vecino de Selaya, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Antonio Estesos. 953

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Cipriano Sáinz Vicuña, vecino de Selaya, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Antonio Estesos. 957

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Gumersindo García González, vecino de Selaya, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Antonio Estesos. 956

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Serafín Sáinz Vicuña, vecino de Selaya, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Antonio Estesos. 954

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Emilia Vicuña Herrero, vecina de Selaya, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aperebiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 23 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Antonio Estesos. 955

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA

El reparto de la contribución por Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares para el año próximo de 1938, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

San Roque de Ríomiera, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Joaquín López. 2

### Ayuntamiento de RÍONANSA

A efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos para el año 1938 que a continuación se expresan:

Por término de ocho días, el repartimiento de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares.

Por término de quince días, la matrícula Industrial y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles.

Rionansa, 26 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Fausto Gutiérrez. 5

### Ayuntamiento de ARGOÑOS

De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia, quedan expuestos al público, por diez días, los Presupuestos de gastos e ingresos aprobados por este Ayuntamiento para el año 1938.

Argoños, 29 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Antonio Sanjuán. 3